

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2019-10174** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 27322

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2019-10169** Resolución de nombramiento de la Comisión Permanente del Consejo de la Mujer de Cantabria. Pág. 27324

Universidad de Cantabria

- CVE-2019-10157** Resolución de 14 de noviembre de 2019 (R.R.800/19) por la que se nombra Profesor Titular en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química. Pág. 27326
- CVE-2019-10161** Resolución de 14 de noviembre de 2019 (R.R. 801/19), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Arqueología. Pág. 27327
- CVE-2019-10186** Resolución de 15 de noviembre de 2019 (R.R. 810/19), por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad. Pág. 27328

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2019-10134** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 27329

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria

- CVE-2019-10155** Resolución de 11 de noviembre de 2019 (R.R. 799/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2019-2020. Pág. 27330
- CVE-2019-10156** Resolución de 12 de noviembre de 2019 (R.R. 802/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de la Medicina). Concurso número 6 AS 2019-2020. Pág. 27343
- CVE-2019-10158** Resolución de 12 de noviembre de 2019 (R.R. 804/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2019-2020. Pág. 27359

Ayuntamiento de Argoños

- CVE-2019-10190** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto. Pág. 27370

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-10167** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la cobertura de 6 plazas de Auxiliar de Administración General (4 plazas por turno libre y 2 plazas por turno de discapacidad), Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 27371

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-10168** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la cobertura de tres plazas de Oficial, especialidades de Albañil, Soldador-Metalista y Fontanero, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 27375

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2019-10192** Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para acceder a una plaza de funcionario interino de Arquitecto. Pág. 27376

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana

- CVE-2019-10178** Anuncio de subasta para madera en pies de pino silvestre, monte del Catálogo de Utilidad Pública Bicobres y otros, número 97. Pág. 27378

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2019-10202** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2019 por transferencias entre distintas áreas de gasto. Pág. 27380

Concejo Abierto de Aniezo

- CVE-2019-10180** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 27382
CVE-2019-10181 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 27383
CVE-2019-10183 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 27384
CVE-2019-10185 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27385

Junta Vecinal de La Encina

- CVE-2019-10176** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27386

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2019-10179** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27387

Ayuntamiento de Limpias

- CVE-2019-10171** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27388

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2019-10218** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 27390

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-10164 Corrección de errores del extracto de la convocatoria subvenciones programas promoción y educación salud a entidades sin ánimo de lucro. Pág. 27391

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2019-9421 Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar. Pág. 27393
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2019-10184 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Otero de Castro-Cillorigo. Pág. 27394
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-9601 Información pública de expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2018/201. Pág. 27395
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2019-9841 Información pública de solicitud de autorización para reforma, rehabilitación y cambio de uso para cabaña rural en Llanos. Pág. 27396
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2019-10017 Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma interior de garaje para apartamentos turísticos en Serdio. Pág. 27397

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-9347 Información pública de solicitud de licencia de actividad de lavado de vehículos ecológico en aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII. Expediente 52867/2019. Pág. 27398
- CVE-2019-10029** Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 17/19 Depósito. Pág. 27399
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2019-10042 Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación para vacuno de leche en polígono 401, parcela 248. Pág. 27400

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2019-10153 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2019. Pág. 27401
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2019-10132 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2019. Pág. 27403
- Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos**
CVE-2019-10170 Notificación de sentencia 353/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 436/2019. Pág. 27404

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Burgos	
CVE-2019-10172	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 497/2019.	Pág. 27406
CVE-2019-10173	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 499/2019.	Pág. 27407
	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander	
CVE-2019-10065	Notificación de sentencia 1014/2019 en procedimiento ordinario 1127/2014/2.	Pág. 27408
	Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander	
CVE-2019-10058	Notificación de auto de aclaración de sentencia en juicio verbal 2/2019.	Pág. 27412
	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander	
CVE-2019-10149	Notificación de sentencia 356/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 228/2019.	Pág. 27413
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña	
CVE-2019-10152	Notificación de sentencia 89/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia y alimentos de hijos menores no matrimoniales 429/2018.	Pág. 27414
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega	
CVE-2019-10162	Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 964/2018.	Pág. 27416

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-10174 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 30 de septiembre de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del "Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica" cuyo texto íntegro en su parte dispositiva se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 párrafo f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

Donde dice:

"... Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta, antes del 30 de diciembre del año anterior para el que solicita la exención.

- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Declaración jurada de que el vehículo es para su uso exclusivo o su transporte.
- Certificado o documentación acreditativa de una minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Será preciso renovar la exención, presentando la documentación pertinente, cada tres años, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de oficio, en cualquier momento, la documentación justificativa, cuando existan dudas. De no renovarse la exención por minusvalía transcurridos los tres años mencionados y antes del 30 de enero del año siguiente al que finalice, se entenderá desistido por parte del solicitante, debiendo abonar el importe íntegro del impuesto. Si se solicitara fuera de plazo dicha renovación, el titular se acogerá nuevamente al derecho de exención aunque deberá abonar el 10% del valor del impuesto del vehículo eximido en concepto de gastos de trámite.
- Los beneficiarios de la exención contemplada en el presente apartado, deberán figurar empadronados en el municipio de Valderredible en el municipio de Valderredible mientras sean objeto del beneficio. En el momento de producirse baja en el padrón municipal de habitantes finalizará automáticamente el derecho de exención".

Debe decir:

"... Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar su residencia en el municipio y el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta, antes del 30 de diciembre del año anterior para el que solicita la exención.

- Certificado de Empadronamiento.
- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Declaración jurada de que el vehículo es para su uso exclusivo o su transporte.
- Certificado o documentación acreditativa de una minusvalía igual o superior al 33 por

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ciento. Será preciso renovar la exención, presentando la documentación pertinente, cada tres años, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de oficio, en cualquier momento, la documentación justificativa, cuando existan dudas. De no renovarse la exención por minusvalía transcurridos los tres años mencionados y antes del 30 de enero del año siguiente al que finalice, se entenderá desistido por parte del solicitante, debiendo abonar el importe íntegro del impuesto. Si se solicitara fuera de plazo dicha renovación, el titular se acogerá nuevamente al derecho de exención aunque deberá abonar el 10% del valor del impuesto del vehículo eximido en concepto de gastos de trámite".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2019/10174](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-10169 *Resolución de nombramiento de la Comisión Permanente del Consejo de la Mujer de Cantabria.*

La Ley 3/2018, de 28 de mayo, de creación del Consejo de la Mujer en su artículo 4.5, atribuye al Pleno del Consejo la competencia para la elección de su Presidencia. Asimismo, en el Decreto 88/2018, de 25 de octubre de 2018, por el que se regula la composición, funciones y régimen de organización y funcionamiento del Consejo de la Mujer de Cantabria, dispone en su artículo 7 que "Serán funciones del Pleno, apartado g) Elegir y cesar a la presidencia del Consejo y a las personas integrantes de la Comisión Permanente", de tal forma que dicha Comisión será elegida por el Pleno de entre sus miembros, con arreglo a los criterios que establece el artículo 11 del referido Decreto.

Asimismo, la Ley 3/2018, de 28 de mayo, dispone en el artículo 4.6 que "La Secretaría del Consejo será ejercida por un funcionario/a del grupo A al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El secretario/a no es miembro del Consejo y será nombrado mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de igualdad, a propuesta de la Dirección General competente en esta misma materia".

Con fecha 21 de octubre de 2019 se celebró el Pleno del Consejo de la Mujer de Cantabria, cuyo tercer punto del Orden del día versó sobre la presentación de candidaturas para la elección de la Presidenta, Vicepresidenta y miembros de la Comisión Permanente; su votación; y proclamación de candidaturas electas. Como resultado de dicho proceso electoral resultó elegida la candidatura integrada por las siguientes personas: Doña Sofía Arobes Santa Cruz (presidencia), Doña María Lourdes Gómez del Barrio (vicepresidencia), Doña Dolores Cuenca Moreno (vocal 1), Doña María del Carmen Lesmes Sanz (vocal 2), Doña Eva Fernández Cobo (vocal 3) y Doña Begoña Iparraguirre Negrete (vocal 4).

Visto el expediente, concluido el proceso electoral celebrado de acuerdo a la normativa indicada y presentada declaración responsable por cada interesada de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad conforme lo previsto en el artículo 9.3 del Decreto 88/2018, de 25 de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 p) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y conforme lo previsto en el artículo 11.4 del Decreto 88/2018, de 25 de octubre de 2018,

RESUELVO

Nombrar la Comisión Permanente del Consejo de la Mujer de Cantabria, integrada por las siguientes personas y con los cargos que se relacionan a continuación:

Presidencia: Doña Sofía Arobes Santa Cruz.

Vicepresidencia: Doña María Lourdes Gómez del Barrio.

Vocal 1: Doña Dolores Cuenca Moreno.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Vocal 2: Doña María del Carmen Lesmes Sanz.

Vocal 3: Doña Eva Fernández Cobo.

Vocal 4: Doña Begoña Iparraguirre Negrete.

Secretaría: Doña Ana Sanz Sáez de Ibarra (Jefa de Servicio de Igualdad).

La presente Resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Cúmplase y notifíquese a: Secretaría General de Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Igualdad y Mujer y personas interesadas.

Santander, 8 de noviembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2019/10169

CVE-2019-10169

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10157 *Resolución de 14 de noviembre de 2019 (R.R.800/19) por la que se nombra Profesor Titular en el Área de Conocimiento de Ingeniería Química.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Eugenio Bringas Elizalde, con número de D.N.I. *2*37**0, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Química" adscrita al Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/10157

CVE-2019-10157

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10161 *Resolución de 14 de noviembre de 2019 (R.R. 801/19), por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Arqueología.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Miguel Cisneros Cunchillos, con número de D.N.I. 1*702***, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Arqueología" adscrita al Departamento de Ciencias Históricas.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2019/10161

CVE-2019-10161

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10186 *Resolución de 15 de noviembre de 2019 (R.R. 810/19), por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Doña NOEMÍ RUEDA REVILLA, con número de D.N.I. *204**0*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Fisiología" adscrita al Departamento de Fisiología y Farmacología.

— Doña ALICIA VERÓNICA GONZÁLEZ CABEZA, con número de D.N.I. 2**4**82, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Fisiología" adscrita al Departamento de Fisiología y Farmacología.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 15 de noviembre de 2019.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2019/10186

CVE-2019-10186

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-10134 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por la Alcaldía con fecha de 11 de noviembre de 2019 se he resuelto delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde don Pedro Diego Hoyo, durante mi ausencia del municipio los días 12 y 13 de noviembre de 2019 y hasta mi incorporación, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Laredo, 11 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

María Rosario Losa Martínez.

[2019/10134](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10155 *Resolución de 11 de noviembre de 2019 (R.R. 799/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2019-2020.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 17 de octubre de 2019, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención “Doctor Internacional” acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán físicamente o por vía telemática en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](https://sede.unican.es/registro-electronico) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o

persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 3.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 11 de noviembre de 2019.

El rector,

PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2019-10155

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS

1.- Área: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Docencia en las asignaturas del área

Perfil Investigador: Epidemiología y Salud Pública

Comisión: Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER LLORCA DIAZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. TRINIDAD DIERSSEN SOTOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. INÉS GÓMEZ ACEBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. JUAN FRANCISCO NISTAL HERRERA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ DÍAZ-VELARDE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS SAINZ FERNÁNDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

2.- Área: ENFERMERÍA

Plazas: 1

Perfil Docente: Enfermería Comunitaria

Perfil Investigador: Calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. MARÍA MADRAZO PÉREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL SANTIBÁÑEZ MARGÜELLO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARÍA JOSÉ NORIEGA BORGE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
 - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
 - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006.
 - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I./ PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2019/10155

CVE-2019-10155

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10156 *Resolución de 12 de noviembre de 2019 (R.R. 802/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de la Medicina). Concurso número 6 AS 2019-2020.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2019-2020 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada; estar en posesión del título de especialista que se corresponda con el perfil de la plaza y desempeñar su función en la unidad asistencial que se corresponda con dicho perfil.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno), o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

- c) Original o fotocopia compulsada del Título de Especialista que se corresponda con el perfil de la plaza convocada.
- d) Certificación que acredite el ejercicio de la actividad profesional en el Centro asistencial concertado, en la que figure el Servicio o Unidad asistencial en el que presta servicios, el tiempo de servicios prestados y el horario que realiza.
- e) Declaración a efectos de compatibilidad.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

8.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

- a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 12 de noviembre de 2019.

El rector,

PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y PSIQUIATRÍA

1.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Especialidades Médicas (Cardiología, Neumología, Neurología, Digestivo y Reumatología)

Centro: Facultad de Medicina / Hospital Sierrallana

Duración del contrato: 2º Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCÍA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ-GAY MANTECÓN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

2.- Área: MEDICINA.

Plazas: 1

Materia: Medicina Interna

Centro: Facultad Medicina / Hospital Valdecilla

Duración del contrato: 2º Cuatrimestre (6 meses)

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Titular

Presidente: D. JOSÉ ANTONIO RIANCHO MORAL. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARÍA DEL CARMEN FARIÑAS ÁLVAREZ. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSÉ MANUEL OLMOS MARTÍNEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TABOADA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JAVIER CRESPO GARCÍA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ-GAY MANTECÓN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO II

**BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD EN MEDICINA (Comisión Mixta 19/06/18)**

En el proceso de selección de candidatos será un requisito imprescindible para proponer la contratación como profesor asociado, la adecuación del solicitante al perfil de la plaza y a la actividad docente que se deba desarrollar. La no adecuación de un candidato deberá ser argumentada por la Comisión de manera razonada sobre la base de los siguientes criterios:

- i. Formación o actividad profesional que impide desarrollar las tareas asignadas, por su lugar de realización, horario, población asistida u otros motivos.
- ii. Rendimiento manifiestamente negativo en caso de contrataciones docentes previas que deberá ser debidamente acreditado por un informe de la Comisión de Calidad del Grado en Medicina.

1. Labor asistencial (Max. 20 puntos)

- Por cada año completo en el que se haya desempeñado el puesto de:

- Jefe de Servicio/Coordinador Equipo de Atención Primaria 1,0 puntos
- Jefe de Sección 0,8 puntos
- Adjunto/Facultativo Especialista de área/ Médico de Atención Primaria / Pediatra de Atención Primaria 0,6 puntos

- Por haber realizado una estancia en el extranjero, de carácter asistencial o investigador convenientemente acreditada de al menos 3 meses consecutivos

- Durante la residencia 0,1 punto/mes
- Después de la residencia 0,2 puntos/mes

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

A los concursantes se les asignará la puntuación obtenida. Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

2. Labor docente (Max. 20 puntos)

- Por docencia impartida en actividades organizadas por sociedades científicas, instituciones universitarias o sanitarias y con acreditación por los órganos específicos de acreditación del Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas: 0,5 puntos por cada 10 horas de docencia impartida hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de:

- | | |
|----------------------------------------------------------------|--------------|
| • Prof. responsable de asignatura
puntos/cursó | 3 |
| • Prof. Asociado/Prof. Ayud. Doctor/Prof. Contr. Doctor | 1punto/cursó |
| • Prof Colaborador con ocupación docente
puntos/cursó | 0,6 |
| • Tutor de Residentes
puntos/año | 0,3 |
| • Colaborador honorífico sin ocupación docente
puntos/cursó | 0,2 |
| • Dirección de TFG o TFM
puntos/trabajo | 0,5 |

Salvo en el caso de la dirección de TFGs o TFM, en las puntuaciones a las que se refiere este apartado no se podrán acumular méritos por actividades simultáneas. Si hubiera más de un director de TFG o TFM se repartirá la puntuación entre el número de directores.

En el caso de que la actividad desarrollada se haya llevado a cabo en Universidades privadas, las puntuaciones correspondientes se multiplicarán por un factor 0,6.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Si algún concursante superara los 20 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 20 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

3. Formación (Max. 5 puntos)

- Por la realización de cursos de formación docentes, un máximo 0,5 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Licenciatura 1 punto
- Por haber obtenido el grado de Doctor 4 puntos
- Por haber obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado o haber realizado el Doctorado Internacional 1 punto

4. Acreditación para (Max. 15 puntos)

- Por estar acreditado a Profesor Ayudante Doctor 5 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Contratado Doctor 10 puntos
- Por estar acreditado a Profesor Titular de Universidad 15 puntos

Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación por estar acreditado a diferentes figuras.

5. Actividad investigadora (Max. 30 puntos)

La actividad investigadora se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 22 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 8 puntos)
- (iii) La valoración global en esta apartado será nula si no se obtienen al menos 3 puntos en la valoración correspondiente a la actividad realizada en los últimos 5 años

Si algún concursante superara los 30 puntos, al concursante que obtenga la máxima puntuación en este apartado se le otorgarían 30 puntos, obteniendo la puntuación de los demás concursantes por interpolación proporcional a partir del primero.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

5.1 Artículos y tesis

- Artículos publicados en las revistas recogidas en el Journal Citations Reports como autor principal (primer firmante, último firmante o autor correspondencia)

- Si es del primer decil (D1) 6 puntos
- Si es del primer cuartil (Q1) 4 puntos

- Si es del segundo cuartil (Q2) 3 puntos

- Si es del tercer cuartil (Q3) 2 puntos
- Si es del cuarto cuartil (Q4) 1 punto

(i) Las valoraciones anteriores se realizarán atendiendo al valor más alto, bien el del último JCR o el del año de publicación.

(ii) Si el autor no es autor principal las puntuaciones se multiplicarán por un factor 0,3

(iii) Si no se trata de un artículo completo (carta) las puntuaciones se multiplicarán por 0,3

(iv) Los dos factores correctores anteriores pueden aplicarse sucesivamente

- Tesis dirigidas y leídas 6 puntos/tesis

(i) En el caso de varios directores de tesis la puntuación se dividirá entre el número de directores

5.2 Participación en Proyectos de Investigación competitivos

- Proyectos competitivos con una duración igual o superior a 3 años

- Si es IP de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es IP (Nodo nacional) de convocatoria internacional 12 puntos
- Si es Coordinador de proyecto coordinado del Plan Estatal 10 puntos
- Si es IP de convocatoria Plan Estatal 8 puntos

- Si es IP de otras convocatorias nacional/regional 4 puntos
- Si es colaborador de convocatoria internacional 3 puntos
- Si es colaborador de convocatoria Plan Estatal 2 puntos
- Si es colaborador de convocatoria nacional/regional 1 punto

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Si el proyecto es concedido por una entidad privada, las puntuaciones anteriores que correspondiesen se verían multiplicadas por un factor 0,5.

5.3 Comunicaciones

Este subapartado 5.3 alcanzará como máximo 3 puntos y se valorará con los criterios que se indican a continuación:

- (i) Actividad realizada en los últimos 5 años (máx. 2,2 puntos)
- (ii) Actividad realizada con anterioridad a la considerada en (i) (máx. 0,8 puntos)

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos nacionales 0,1 puntos

- Comunicaciones ORALES o ponencias invitadas a congresos internacionales 0,3 puntos

6. Otros (Max. 10 puntos)

Informe sobre el interés de su actividad asistencial o de otro tipo a las tareas docentes del perfil; otros méritos de investigación (ej, publicaciones no indexadas), profesionales (ej, conferencias, dirección de sociedades científicas); docentes (informes del Dpto. sobre actividades previas, encuestas de alumnos, acreditaciones diferentes a las mencionadas); premios, proyectos asistenciales de excelencia o particular impacto, etc.

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

2019/10156

CVE-2019-10156

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2019-10158 *Resolución de 12 de noviembre de 2019 (R.R. 804/19), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2019-2020.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de octubre de 2019 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2019-2020 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán físicamente o por vía telemática en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

Presentación telemática de las solicitudes

La solicitud también podrá presentarse en la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Cantabria a través de la siguiente dirección: <https://sede.unican.es/registro-electronico> y deberá adjuntarse exclusivamente la documentación indicada en la base 4 de esta convocatoria.

La validez de las copias presentadas quedará respaldada por la declaración responsable implícita al presentar la instancia telemáticamente.

La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 4.3 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 3.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional por triplicado, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Estos documentos podrán entregarse en soporte digital (pendrive) debiéndose en este caso proporcionar en el acto de presentación una URL para que la comisión pueda descargarse los mismos.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 12 de noviembre de 2019.

El rector,

PD (RR 489/16) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2019-10158

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.- Área: SOCIOLOGÍA

Plazas: 1

Materia: "Sociedad, Cultura y Educación" y, en su caso, otras asignaturas del área

Titulación: Grados en Magisterio en Educación y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Horario de Tarde

Horario Tutoría: Horario de Tarde

Duración del contrato: Anual

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN CARLOS ZUBIETA IRÚN. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ÍÑIGO GONZÁLEZ DE LA FUENTE. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARÍA ELENA RIAÑO GALÁN. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JUAN MARTÍNEZ MORO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. NATALIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

2019/10158

CVE-2019-10158

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2019-10190 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este término municipal.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en la Secretaría de este Ayuntamiento, mediante la presentación de la correspondiente instancia, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio) y Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 2 de julio).

La instancia deberá expresar los siguientes requisitos, mediante declaración jurada:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- No concurrir en las causas de incompatibilidad y prohibición del capítulo II (artículos 389 al 397) de la LOPJ, tal y como se dispone en el artículo 13 del Reglamento de Jueces de Paz, con las excepciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- No pertenecer a ningún partido político de acuerdo con el artículo 395 LOPJ.
- Actividad o profesión del solicitante.
- Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Junto a la instancia deberán presentar una fotocopia del DNI y certificado de empadronamiento. Todas las personas que lo deseen serán informadas en las oficinas de este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno los elegirá libremente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Argoños, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2019/10190

CVE-2019-10190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10167 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la cobertura de 6 plazas de Auxiliar de Administración General (4 plazas por turno libre y 2 plazas por turno de discapacidad), Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 182 de 20/09/2019 y nº 202 de 18/10/2019, de la oposición convocada para cubrir en propiedad seis plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (cuatro por el turno libre y dos por el turno de discapacidad), con las siguientes modificaciones:

Estimar las alegaciones formuladas por los aspirantes que se citan y, en consecuencia, rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla:

TURNO DISCAPACIDAD:

a) Corrección error material:

- Donde dice: Ivorra Tejada, María Teresa.
- Debe decir: Ivorra Tejada, María Cristina.

- Donde dice: Redondo Moreno, María.
- Debe decir: Redondo Moreno, Marta.

b) Incluir en la lista de aspirantes admitidos que figuraban por error en la lista de admitidos del turno libre, a los siguientes:

- Mateos Sumano, Tamara.
- Nieto Gallegos, Luis Ángel.
- Puente Cagigas, María Victoria.

TURNO LIBRE:

a) Corrección error material:

- Donde dice: Andrés Prieto, Marta Isabel.
- Debe decir: Andrés Prieto, María Isabel.

- Donde dice: Barecena Villanueva, Emilia.
- Debe decir: Bárcena Villanueva, Emilia.

- Donde dice: Calleja López, Vega.
- Debe decir: Calleja López, Eva.

- Donde dice: Cardenas Fernández, Nadya.
- Debe decir: Cárdenas Fernández, Nadya.

- Donde dice: Carreira Martínez, Edgar.
- Debe decir: Carreira Martínez, Edgar.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

- Donde dice: Castañero Fernández, Janet.
- Debe decir: Castañera Fernández, Eva Janet.

- Donde dice: Catalán Aguilar, Salvador.
- Debe decir: Catalán Aguilar, Salvador Francisco.

- Donde dice: Roxana Coca, Pamela.
- Debe decir: Coca, Pamela Roxana.

- Donde dice: Fernández Fernández, María del Carmen
- Debe decir: Fernández Fernández, María Carmen.

- Donde dice: Fernández Pérez, Roda Natividad.
- Debe decir: Fernández Pérez, Rosa Natividad.

- Donde dice: Gogoleva Gogole, María.
- Debe decir: Gogoleva Gogoleva, María.

- Donde dice: Gómez López, María.
- Debe decir: Gómez López, María Paz.

- Donde dice: Infiesto Curto, Yolanda.
- Debe decir: Infiesta Curto, Yolanda.

- Donde dice: López Alvarado, Sonsoles Marcos.
- Debe decir: Marcos López Alvarado, Sonsoles.

- Donde dice: Pequera Ríos, Inés.
- Debe decir: Pesquera Ríos, Inés.

b) Incluir en la lista de aspirantes admitidos, que no figuraban en la misma por omisión, a los siguientes:

- Canales Leonart, Luis Antonio.
- Coto Rio Estefanía.
- Pérez García, Alba.
- Plata García, Eva María.
- Sánchez Campo, Raquel.

c) Incluir en la lista de aspirantes admitidos, una vez subsanada la falta que motivó su exclusión, a los siguientes:

- Ceballos Rucandio, Nuria.

Tribunal Calificador:

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana.

Suplente: D^a Nuria López Rodríguez.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Begoña Díez Andreu.

Suplente: D. Juan Vega-Hazas Porrúa.

Titular: D^a María Eugenia Llamas Menéndez.

Suplente: D^a Teresa Mozota Holgueras.

Titular: D^a Cristina Rodríguez Salvado.

Suplente: D^a Adriana Estébanez Prieto.

Titular: D^a Pilar Campos Ruiz.

Suplente: D^a Esther Delgado Fadrique.

Fecha realización primer ejercicio:

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el sábado 1 de febrero de 2020, a las 09:30 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Derecho y Edificio Interfacultativo de la Universidad de Cantabria, sito en Avda. de los Castros s/n. Santander.

Los aspirantes deberán de acudir con el D.N.I. y bolígrafo azul.

La distribución de los aspirantes por aulas será la siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

TURNO DISCAPACIDAD:

Aula 1 (Planta -2):

De "Abuín Menéndez, Froilán" a "Zorrilla Samperio, Esther".

TURNO LIBRE:

Aula 5 (Planta-1):

De "Abascal Colina, Manuel" a "Bustillo Alonso, Miguel Ángel".

Aula 6 (Planta-1):

De "Bustillo Escalante, Laura" a "Coca Espinosa, Lara".

Aula 6A (Planta-1):

De "Coca González, María" a "Díaz Díaz, Remedios".

Aula 7 (Planta 0):

De "Díaz Fernández, Laura" a "Fernández Paredes, Laura".

Aula 8 (Planta 0):

De "Fernández Peña, Andrea" a "García Espeso, Raquel".

Aula 16 (Planta 1):

De "García Fernández, Elena" a "Gómez Ibáñez, María Carmen".

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Aula 23 (Planta 2):

De "Gómez Jiménez, Celia" a "González Rodríguez, Gema".

FACULTAD DE DERECHO

TURNO LIBRE:

Aula 1 (Planta -2):

De "González Rodríguez, María Luisa" a "Lara López, María del Mar".

Aula 2 (Planta-2):

De "Larrea Aja, Mónica" a "Maestro Tejido, Cecilia".

Aula 3 (Planta-2):

De "Maillo Mancebo, María" a "Martínez Gutiérrez, Ruth".

Aula 8 (Planta-1):

De "Martínez Ibáñez, Vanesa" a "Moreno Pérez, Noemí".

Aula 9 (Planta-1):

De "Morillo Malpica, Laly Danna" a "Ortega Alba, Celia".

Aula 17 (Planta 0):

De "Ortega Prado, Raquel" a "Pascual Bajo, María del Mar".

Aula 18 (Planta 0):

De "Pascual Rubio, Cristian" a "Piélago Jiménez, Ana".

Aula 10 (Planta 1):

De "Pila Domínguez, María" a "Renero Fernández, Ana Isabel".

Aula 12 (Planta 1):

De "Rentería López, Beatriz" a "Rodríguez Cimiano, María Gema".

EDIFICIO INTERFACULTATIVO

TURNO LIBRE:

Aula 1 (Planta baja):

De "Rodríguez Cuerno, María del Carmen" a "Sánchez Calzada, Alfonso".

Aula 4 (Planta baja):

De "Sánchez Campo, Raquel" a "Sasian Gutiérrez, Marta".

Aula 5 (Planta baja):

De "Sastre Carreras, Eduardo" a "Stan, Ramona".

Aula 6 (Planta baja):

De "Suárez Álvarez, Sonia" a "Uriel Vinagre, Nuria".

Aula 7 (Planta baja):

De "Urriaga Díaz, Ana Isabel" a "Velo Carral, Ana Sonia".

Aula 8 (Planta baja):

De "Vena Díaz, Ángela" a "Zurro García, Delia".

Santander, 12 noviembre de 2019.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2019/10167

CVE-2019-10167

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10168 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para la cobertura de tres plazas de Oficial, especialidades de Albañil, Soldador-Metalista y Fontanero, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios.*

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 182 de 20/09/2019, de la oposición convocada para cubrir en propiedad tres plazas de OFICIAL, especialidades de Albañil, Soldador-Metalista y Fontanero, Subgrupo C2, con las siguientes modificaciones:

Estimar las alegaciones formuladas por los aspirantes que se citan y, en consecuencia, rectificar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla:

a) Corrección error material:

- Donde dice: Teja Rodríguez, José Luis.
- Debe decir: Teja Gutiérrez, José Luis.

b) Incluir en la lista de aspirantes admitidos, a los siguientes que no figuraban por omisión:

- Cuadrado López, Juan.
- Trueba San José, Miguel Ángel.

Tribunal Calificador:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana.

Suplente: D^a María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Borja Francisco Gómez Piñero.

Suplente: D. Iván González Peón.

Titular: D^a María José Gómez-Pompa Pérez.

Suplente: D. Fernando Alonso Alonso.

Titular: D^a Cristina Lanuza Rodríguez.

Suplente: D^a Elena Ordás García.

Titular: D^a María Josefa Lanza Martín.

Suplente: D. José María Cárdenas Arnedo.

Fecha realización primer ejercicio:

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio se realizará el viernes 17 de enero de 2020, a las 16:30 horas, en el aula 5 de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria, sito en Avda. de los Castros, s/n. Santander.

Los aspirantes deberán de acudir con el D.N.I. y bolígrafo azul.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2019/10168

CVE-2019-10168

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-10192 *Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio para acceder a una plaza de funcionario interino de Arquitecto.*

Por medio de la presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2019 se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente que se tramita para el acceso a una plaza de funcionario interino de ARQUITECTO, declarado el titular en situación de servicios especiales, existente en la plantilla, plaza incluida en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, mediante concurso-oposición, cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de agosto de 2019, por esta Alcaldía SE RESUELVE, en virtud de lo establecido en la Cláusula Quinta de las Bases Generales:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos y que es la siguiente:

ADMITIDOS:

- 1.- ARMENDÁRIZ GUTIÉRREZ, SHEILA.
- 2.- BENAVENT ZABALA, BORJA.
- 3.- FERNÁNDEZ ABAD, EUGENIO.
- 4.- RIESCO ROMERO, ALEJANDRO.
- 5.- RODRÍGUEZ VARA, PAULA.
- 6.- SANTILLANA ASTUY, PAULA.

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

2º.- Aprobar la composición nominativa del Tribunal Calificador, que será la siguiente:

— PRESIDENTE: Titular, D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ UGIDOS, Secretario del Ayuntamiento de Santoña. Suplente: D. FERNANDO BUSTILLO MEDIÁVILLA, Tesorero del Ayuntamiento de Santoña.

— SECRETARIO (con voz pero sin voto): Titular, Dña. REBECA SAINZ DE BARANDA CARPENA; Suplente, Dña. MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ ORTIZ, ambas funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Santoña.

— VOCALES:

— Titular, D. JUAN RAMÓN BOLADO ZARRAGA, Jefe de Patrimonio del Ayuntamiento de Santander, funcionario de carrera y licenciado en derecho. Suplente: Dña. ANA ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ, licenciada en derecho y funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Polanco.

— Titular, D. JOSÉ LUIS ESTEBAN GAVÍN, Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega. Suplente: D. JAVIER M. Díez AGUILERA, Oficial Técnico SCIS del Ayuntamiento de Torrelavega, ambos con titulación académica en Arquitectura.

— Titular, Dña. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ LEAL, Jefe de Sección y Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Suplente, Dña. ARÁNZAZU MERODIO GÓMEZ, Técnico Urbanista de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CVE-2019-10192

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

— Titular, DÑA. ASUNCIÓN VEGA BOLADO, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales. Suplente, D. JOSÉ MARÍA DEL DUJO MARTÍN, Técnico Coordinador de Entidades Locales, ambos pertenecientes a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Interino, Justicia y Acción Exterior y licenciados en derecho.

3º.- Convocar al Tribunal Calificador para su constitución el próximo 3 de diciembre de 2019, a las nueve horas de su mañana en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santoña.

4º.- Convocar al Tribunal Calificador para la evaluación de la fase del CONCURSO para el próximo 3 de diciembre de 2019, a las nueve horas y treinta minutos en el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Santoña.

5º.- Convocar a los aspirantes para la celebración de la primera prueba de la OPOSICIÓN para el próximo 11 de diciembre de 2019, a las nueve horas de su mañana en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santoña, provistos del DNI y bolígrafo.

6º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y contra dicha Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

Santoña, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

[2019/10192](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-10178 *Anuncio de subasta para madera en pies de pino silvestre, monte del Catálogo de Utilidad Pública Bicobres y otros, número 97.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en Montes Catalogados de Utilidad Pública para 2019, autorizado por la Dirección General del Medio Natural, perteneciente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "Bicobres y otros", C.U.P. 97.

COSA CIERTA: 6.727 pies de pino silvestre.

CUANTÍA: Maderas (mc) 3.298,00.

LUGAR: San Tirso.

PRECIO BASE: 49.470,00 €.

MODO DE LIQUIDACIÓN: A resultas de la medición final.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la oficina del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de nueve a catorce horas, y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de aprovechamiento forestal en el monte Bicobres y otros, nº 97, convocada por la Junta Vecinal de San Sebastián".

3. Apertura de plizas: Tendrá lugar al quinto día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, siendo presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal de San Sebastián.

4. Fianza: Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas.

5. Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21/08/75) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho (Boletín Oficial del Estado de 20/8/75).

Además se deberán cumplir las condiciones específicas presentadas por el Servicio de Montes y las condiciones aprobadas por la Junta Vecinal.

6. Otras condiciones: En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción de los indicados por la Junta Vecinal.

Ojedo, 11 de noviembre de 2019.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/10178

CVE-2019-10178

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2019-10202 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2019 por transferencias entre distintas áreas de gasto.*

Según lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2019, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito números 6/2019, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en el acuerdo de 14 de agosto de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.947.561,57	-122.300,00	1.825.261,57
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.470.915,15	106.800,00	1.577.715,15
3	Gastos Financieros	2.500,00	2.000,00	4.500,00
4	Transferencias Corrientes	130.000,00	5.000,00	135.000,00
5	Fondo de Contingencia e Imprevistos	0,00		0,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	300.339,61	8.500,00	308.839,61
7	Transferencias de Capital			
8	Activos Financieros			
9	Pasivos Financieros			
Total		3.851.316,33	0,00	3.851.316,33

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.523.000,00		1.523.000,00
2	Impuestos Indirectos	30.000,00		30.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	633.300,00		633.300,00
4	Transferencias Corrientes	1.113.420,26		1.113.420,26
5	Ingresos Patrimoniales	334.600,00		334.600,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00		0,00
7	Transferencias de Capital	1.500,00		1.500,00
8	Activos Financieros	215.496,07		215.496,07
9	Pasivos Financieros			
Total		3.851.316,33		3.851.316,33

Santillana del Mar, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2019/10202

CVE-2019-10202

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZOCVE-2019-10180 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Aniezo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ANIEZO 2017

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1500.00
3	Gastos financieros	100.00
4	Transferencias corrientes	1900.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	15000.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		18500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	8500.00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS		18500.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aniezo, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Abel Martínez Manrique.

2019/10180

CVE-2019-10180

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2019-10181 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobados definitivamente los presupuestos de la Entidad Local Menor de Aniezo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

PRESUPUESTO DE LA JUNTA VECINAL DE ANIEZO 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1500.00
3	Gastos financieros	100.00
4	Transferencias corrientes	1900.00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	15000.00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		18500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	8500.00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10000.00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS		18500.00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aniezo, 14 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Abel Martínez Manrique.

2019/10181

CVE-2019-10181

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2019-10183 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Aniezo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Aniezo, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Abel Martínez Manrique.

2019/10183

CVE-2019-10183

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2019-10185 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de 2020 en el tablón de anuncios de la sede de la Junta por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aniezo, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Abel Martínez Manrique.

2019/10185

CVE-2019-10185

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2019-10176 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de La Encina de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Encina de Cayón, 8 de noviembre de 2019.

EL presidente,

Samuel Revuelta Agüero.

2019/10176

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-10179 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico del cuarto trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2019, el padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, subconceptos de Mercado Trimestral de Cros y Mercado Ecológico correspondiente al cuarto trimestre de 2019, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes entre el 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del Padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el Padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de BBVA, Caixabank, Liberbank, Banco Santander, Bankia, Banco Popular, Kutxabank, Laboral Kutxa o Caja Viva, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17, bajo, de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 8 de noviembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/10179

CVE-2019-10179

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2019-10171 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 28 de agosto de 2019, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Actividades Económicas.

EJERCICIO: 2019.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 12/09/2019 y el 14/11/2019, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2019-10171

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 29 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2019/10171](#)

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-10218 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 04/11/2019, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Nº 3.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.

Nº 5.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/10218

CVE-2019-10218

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10164 *Corrección de errores del extracto de la convocatoria subvenciones programas promoción y educación salud a entidades sin ánimo de lucro.*

BDNS (Identif.): 478416.

Advertido error en el punto Cuarto del Extracto de la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas de Prevención, Promoción y Educación para la Salud se procede nuevamente a su publicación:

Extracto del Acuerdo de fecha de 14 de octubre de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander; las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Financiar en régimen de concurrencia competitiva, la ejecución de programas innovadores cuya finalidad sea la Prevención, Promoción o Educación para la Salud ejecutados en el municipio de Santander durante el año 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2004 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 131, de 6 de julio de 2004.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 16.357 euros. El importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá exceder del 50% del presupuesto del proyecto subvencionado. Si dado el número de peticiones no se pudiera financiar la totalidad del importe solicitado, se reducirán porcentualmente los importes a otorgar atendiendo a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios previstos en la Bases Reguladoras (séptima).

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá incluir un Proyecto completo del programa a subvencionar y una previsión detallada de los gastos e ingresos del mismo. Otorgada y notificada la resolución se prevé el pago anticipado. Antes del 31 de marzo de 2020, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado.

Santander, 14 de octubre de 2019.

La concejala de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

2019/10164

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2019-9421 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de vivienda unifamiliar.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por don ADOLFO GARCÍA MARCANO para legalización de vivienda unifamiliar en suelo rústico, afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de Cieza y Los Corrales de Buelna, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la CROTU sitas en la ciudad de Santander, calle Lealtad, 14, 1ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de octubre de 2019.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2019/9421

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-10184 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Otero de Castro-Cillorigo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en OTERO, perteneciente a la localidad de CASTRO-CILLORIGO parcela catastral 39022A024000120000WY, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por D. ADOLFO SOBERÓN BEDOYA, según proyecto básico redactado por el arquitecto don Máximo Díaz Sánchez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 11 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2019/10184](#)

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-9601 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2018/201.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral número 39040A108000330000DF, de la localidad de Setién, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Luis Alfonso Liendo Zubillaga, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 25 de octubre de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2019/9601

CVE-2019-9601

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-9841 *Información pública de solicitud de autorización para reforma, rehabilitación y cambio de uso para cabaña rural en Llanos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Pedro Luis Martín Bringas, de previa autorización para reforma, rehabilitación y cambio de uso para cabaña rural en Llanos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de octubre de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

[2019/9841](#)

CVE-2019-9841

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-10017 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de reforma interior de garaje para apartamentos turísticos en Serdio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2019 se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña Enriqueta Fernández Herrero, con NIF ***1715** la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "legalización de la reforma interior de garaje para apartamentos turísticos" sobre la parcela con número de referencia catastral 3319029UP8031N0001RA de Serdio en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesúes, Val de San Vicente, 31 de octubre de 2019.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2019/10017

CVE-2019-10017

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-9347 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de lavado de vehículos ecológico en aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII. Expediente 52867/2019.*

Don Sergio Castillo Orejón ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de lavado de vehículos ecológico, a emplazar en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Alfonso XIII.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de octubre de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

[2019/9347](#)

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10029 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 17/19 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2019/188	CITROEN	XSARA	4939BXY	NURIA ARÁNZAZU RODRÍGUEZ MANJÓN
2019/194	VOLKSWAGEN	POLO	S2803AF	GUILLERMO SEDANO FERNÁNDEZ DE TROCÓNIZ
2019/196	YAMAHA	NEOS	C9898BBS	MARCOS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS GONZÁLEZ
2019/197	FORD	SCORT	S8954AF	MARÍA VILLAR SOLÓRZANO
2019/210	KYMCO	SCOUT 50	C4889BDF	DAYSÍ ELENA MORENO VALENCIA
2019/212	SEAT	IBIZA	S2644AL	LUIS ALBERTO IBÁÑEZ CASAS
2019/217	AUDI	A6	S3380AG	SPEED PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.L.
2019/218	CITROEN	XSARA	0933DNF	RUBÉN ALCITURRI SÁNCHEZ
2019/220	KYMCO	5 FIVE	C5166BND	PABLO GONZÁLEZ FUENTES
2019/224	CITROEN	XANTIA	O3914BZ	JOSÉ LUIS GARCÍA LARRALDE
2019/230	OPEL	VECTRA	3438CCD	MANUEL GAITÁN PASTOR
2019/231	VOLKSWAGEN	GOLF	S3538AB	ACHRAF EL ALOUI
2019/234	OPEL	VECTRA	7092BXL	LEONICA BOULEAN
2019/236	BH	TOP LINE	---	SIN PROPIETARIO
2019/261	SEAT	CÓRDOBA	2470CFJ	JESÚS AURELIO DOBLAS PÉREZ
2019/263	DAEWOO	MATIZ	AA622SR	SIN PROPIETARIO

Santander, 11 de noviembre de 2019.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.

2019/10029

CVE-2019-10029

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2019-10042 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación para vacuno de leche en polígono 401, parcela 248.*

Sergio Ruiz López, ha solicitado licencia de actividad para estabulación para vacuno de leche en polígono 401 parcela 248 (suelo rústico), con referencia catastral 39083A401002480000EW en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 8 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2019/10042](#)

CVE-2019-10042

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-10153 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 106/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000106/2019 a instancia de NEREA MARTÍNEZ ROZAS frente a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución de 13/11/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.
En Santander, a 13 de noviembre del 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ para cubrir la suma de 2.159,08 € de principal, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 323,86 € euros presupuestados para intereses y costas:

De los depósitos bancarios o saldos favorables en cuentas abiertas a nombre del ejecutado en CAIXABANK SA; BANKINTER SA; LIBERBANK SA y BANCO SANTANDER hasta el límite máximo de la cantidad más arriba indicada. Líbrese orden de retención en los términos del artículo 621.2 LEC.

De la parte embargable del sueldo y demás emolumentos que percibe el ejecutado de REAL CLUB MARÍTIMO DE SANTANDER. Líbrese orden a la entidad/persona pagadora a fin de que proceda a las correspondientes retenciones según lo establecido en los artículos 607 y 621.3 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3868000031010619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de noviembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/10153

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-10132 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000111/2019 a instancia de ISABEL CURRAS JIMÉNEZ y CELIA ALEJANDRA TORRENTE VILA frente a FULL1CARD, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/10/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado FULL1CARD, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ISABEL CURRÁS JIMÉNEZ por importe de 11.322,97 euros.

CELIA ALEJANDRA TORRENTE VILLA por importe de 5.428,29 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005011119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULL1CARD, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de octubre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/10132

CVE-2019-10132

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-10170 *Notificación de sentencia 353/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 436/2019.*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 001 de BURGOS.

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000436/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don JOSÉ CARLOS GALLEGO ALCALDE contra FOGASA DIRECCIÓN PROVINCIAL FOGASA, PRIURE CONSULTING SL, MUEBLES EGUILUZ SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C. HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., MADERAS EGUILUZ S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA SL, EGUILUZ VITORES HERMANOS SL, ANTONIO EGUILUZ VITORES, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

"SENTENCIA Nº 353/19

En Burgos a 7 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, EVA CEBALLOS PÉREZ-CANALES, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido objetivo registrados bajo el número 436/19, promovidos a instancias de don JOSÉ CARLOS GALLEGO ALCALDE, defendido por la letrada doña Cristina Corrales García, contra PRIURE CONSULTING SL, MUEBLES EGUILUZ S. L., DON ANTONIO EGUILUZ VITORES, DON ALFREDO EGUILUZ VITORES, DON MIGUEL EGUILUZ VITORES, DON ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., MADERAS EGUILUZ S. L., COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., compareciendo don Javier Eguiluz Urizarma en calidad de representante legal de Maderas Eguiluz S. L. y Técnicas Creativas de la Madera S. L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) representado y asistido por la Letrada doña Esther Rey Benito, atendiendo a los siguientes,

Que estimando la demanda presentada por don JOSÉ CARLOS GALLEGO ALCALDE contra don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES, don ESTEBAN EGUILUZ VITORES, EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., PRIURE CONSULTING S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., MADERAS EGUILUZ S. L., TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a dicha empresa HERMANOS EGUILUZ VITORES S. C., y solidariamente con ella a sus integrantes don ANTONIO EGUILUZ VITORES, don MIGUEL EGUILUZ VITORES, don ALFREDO EGUILUZ VITORES y don ESTEBAN EGUILUZ VITORES y a las empresas EGUILUZ VITORES HERMANOS S. L., MUEBLES EGUILUZ S. L., MADERAS EGUILUZ S. L. y TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA S. L., a abonar al demandante la cantidad de 68.579,43 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.896,16 euros en concepto de salarios de tramitación, absolviendo a las empresas COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE S. L., y PRIURE CONSULTING S. L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

La presente resolución notifíquese a las partes.

CVE-2019-10170

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 043619, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PRIURE CONSULTING S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santander -Cantabria-.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, 8 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta.

2019/10170

CVE-2019-10170

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-10172 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 497/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 001 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don RICARDO LÓPEZ VINIEGRA contra EGUILUZ VITORES HERMANOS SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES SC, MUEBLES EGUILUZ SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA SL, PRIURE CONSULTING SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, MADERAS EGUILUZ SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000497/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa PRIURE CONSULTING SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20/01/2020, a las 10:45 y 10:50 horas, respectivamente en AVDA. REYES CATÓLICOS, 53 (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de la empresa PRIURE CONSULTING SL, para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSUNTING SL y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 8 noviembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/10172

CVE-2019-10172

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

CVE-2019-10173 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 499/2019.*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 001 de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don MIGUEL URBINA MEDRANO contra EGUILUZ VITORES HERMANOS SL, HERMANOS EGUILUZ VITORES SC, MUEBLES EGUILUZ SL, TÉCNICAS CREATIVAS DE LA MADERA SL, PRIURE CONSULTING SL, COMERCIALIZADORA DE MOBILIARIO MACIZO DE ROBLE SL, MADERAS EGUILUZ SL, ESTEBAN EGUILUZ VITORES, MIGUEL EGUILUZ VITORES, ALFREDO EGUILUZ VITORES, ANTONIO EGUILUZ VITORES, FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 499/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa PRIURE CONSULTING SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20/01/2020, a las 11:05 y 11:10 horas, respectivamente, en AVDA. REYES CATÓLICOS 53 (EDIFICIO JUZGADOS), PLANTA 1ª, SALA DE VISTAS 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de la empresa PRIURE CONSULTING SL, para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a PRIURE CONSULTING SL y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 11 de noviembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

2019/10173

CVE-2019-10173

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-10065 *Notificación de sentencia 1014/2019 en procedimiento ordinario 1127/2014/2.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ARACELI VALDERRAMA RUIZ, JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ VALDERRAMA y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VALDERRAMA, frente a ALBERTO VALDERRAMA RUIZ, MARIO VALDERRAMA RUIZ, CARLOS VALDERRAMA MAGDALENO, MANUEL ALEJANDRO MASCÍAS ALBARRÁN, JUAN CARLOS MASCÍAS ALBARRÁN, JESÚS MASCÍAS ALBARRÁN, MARIO ALBARRÁN GARCÍA, FRANCISCO MARTINO VALDERRAMA, ALBA DEL PILAR MACÍAS BATISTA, LUIS GONZALO MACÍAS ALBARRÁN, NATALIA MERCEDES MASCÍAS SAN MIGUEL, FRANCISCO JAVIER ALBARRÁN CASTOS, AINHOA ALBARRÁN CASTOS y JUAN MANUEL MACÍAS ALBARRÁN, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 31/07/2019 y Auto de aclaración de sentencia de fecha 06/11/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 001014/2019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER.
JUICIO DECLARATIVO ORDINARIO Nº 1127/2014/2.
NIG núm. 3907542120140012801. Sección R.
Conexo: PROCESO MONITORIO Nº 966/2010/3.

Dña. Araceli Valderrama Ruiz, D. Jesús-Alberto y D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama/D. Alberto y D. Mario Valderrama Ruiz, D. Carlos Valderrama Magdaleno, Dña. Mercedes Albarrán Valderrama, D. Manuel-Alejandro, D. Juan-Carlos, D. Luis-Mario y D. Jesús Mascías Albarrán, D. Francisco-Javier Albarrán García y D. Mario Albarrán García y D. Francisco Martino Valderrama.

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, miércoles, 31 de julio de 2019.

Vistos por mí JAIME-FRANCISCO ANTA GONZÁLEZ, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander, los autos de juicio declarativo ORDINARIO nº 1127/2014 seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. Araceli Valderrama Ruiz, D. Jesús-Alberto y D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama, representados por la procuradora Dña. Begoña Peña Revilla y defendidos por el letrado del ICAC D. Manuel Merino Vélez, frente a los demandados D. Alberto y D. Mario Valderrama Ruiz, D. Carlos Valderrama Magdaleno, Dña. M^a Mercedes Albarrán Valderrama, D. Manuel-Alejandro, D. Juan-Carlos, D. Luis-Mario y D. Jesús Mascías Albarrán, D. Francisco-Javier y D. Mario Albarrán García y D. Francisco Martino Valderrama, representados los hermanos D. Manuel-Alejandro, D. Juan-Carlos y D. Jesús Mascías Albarrán por la procuradora Dña. Belén Bajo Fuente y defendidos por el letrado del ICAM D. Jesús Sánchez Santos, habiendo fallecido D. Luis-Mario Mascías Albarrán es sucedido por sus hijas Dña. Natalia-Mercedes Mascías San Miguel y Dña. Alba del Pilar Mascías Batista, representadas por la procuradora Dña. Belén Bajo Fuente y defendidas por el letrado del ICAV D. Miguel-Ángel Revesado Sánchez, fallecida Dña. M^a Mercedes Albarrán Valderrama es sucedida por sus hijos D. Luis-Gonzalo y D. Juan-Manuel Mascías Albarrán, representados por la procuradora Dña. Belén

CVE-2019-10065

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

Bajo Fuente y defendidos por el letrado del ICAM D. Antonio Asencio Jarandilla, y fallecido D. Francisco-Javier Albarrán García es sucedido por sus hijos D. Francisco-Javier y Dña. Ainhoa Albarrán Castro, representados por la procuradora Dña. Silvia Espiga Pérez y defendidos por la letrada Dña. Pilar Cotano Díaz, encontrándose todos los demás demandados en rebeldía, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD fundada en acción de regreso en el contexto de una comunidad de bienes, y en atención a los siguientes,

FALLO

Que, con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Begoña Peña Revilla, a instancia de Dña. Araceli Valderrama Ruiz, D. Jesús-Alberto y D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama, contra D. Alberto y D. Mario Valderrama Ruiz, D. Carlos Valderrama Magdaleno, Dña. Mercedes Albarrán Valderrama, D. Manuel-Alejandro, D. Juan-Carlos, D. Luis-Mario y D. Jesús Mascías Albarrán, D. Francisco-Javier y D. Mario Albarrán García y D. Francisco Martino, debiendo tenerse en cuenta las sucesiones procesales por fallecimiento relacionadas en los antecedentes, debo acordar estos pronunciamientos:

1/ CONDENO a los demandados en los siguientes términos, de conformidad con lo solicitado:

A la comunidad hereditaria de D. Alberto Valderrama Ruiz a pagar a los actores un total de 3.215,12 euros siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno de los demandantes lo siguiente: La suma de 1.039,30 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 1.087,91 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y de 1.087,91 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A D. Mario Valderrama Ruiz a abonar a los actores la suma de 3.215,12 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente: la suma de 1.039,30 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 1.087,91 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 1.087,91 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A D. Carlos Valderrama Magdaleno a abonar a los actores la suma de 3.215,12 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente; la suma de 1.039,30 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, 1.087,91 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 1.087,91 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A los herederos de Dña. Mercedes Albarrán Valderrama abonar a los actores la suma de 4.075,30 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente: 1.317,36 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, 1.378,97 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 1.378,97 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

Todo ello en el bien entendido de que de esta deuda deberán responder sus herederos D. Luis-Gonzalo y D. Juan-Manuel Mascías Albarrán cada uno ellos en una mitad.

A D. Manuel-Alejandro Mascías Albarrán a abonar a los actores la suma de 468,56 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente: la suma de 151,46 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 158,55 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 158,55 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A D. Juan-Carlos Mascías Albarrán a abonar a los actores la suma de 2.000,09 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente; la suma de 711,18 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 744,45 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 744,45 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

CVE-2019-10065

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

A los herederos de D. Luis-Mario Mascías Albarrán a abonar a los actores la suma de 468,56 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente; 151,46 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 158,55 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 158,55 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A D. Jesús Mascías Albarrán a abonar a los actores la suma de 937,11 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada o lo que corresponde a cada uno, lo siguiente: la suma de 302,93 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 317,09 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 317,09 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A las herederas de D. Francisco-Javier Albarrán García a abonar a los actores la suma de 891,15 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente: 288,09 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 301,53 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 301,53 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A D. Mario Albarrán García a abonar a los actores la suma de 891,15 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente: la suma de 288,09 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 301,53 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y la de 301,53 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

A D. Francisco Martino Valderrama a abonar a los actores la suma de 1.782,65 euros, siendo lo que en virtud de la demanda formulada corresponde a cada uno lo siguiente: la suma de 572,25 euros a Dña. Araceli Valderrama Ruiz, la suma de 603,20 euros a D. Jesús-Alberto Gutiérrez Valderrama y 603,20 euros a D. Francisco-Javier Gutiérrez Valderrama.

2/ CONDENO a los demandados a pagar los intereses legales, moratorios y procesales, de las cantidades antedichas, conforme lo afirmado en sentencia.

3/ No se hace imposición de las costas con relación a los allanados y se imponen las costas devengadas por los actores a los declarados en rebeldía.

En aplicación de los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1/7, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7/1, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme pues cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria por escrito con firma de abogado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación, tramitado conforme los artículos 455 y concordantes de la LEC, tras su modificación la Ley 37/2011, de 10/11, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de su Disposición Transitoria Única.

Se debe tener presente la reforma que introduce la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3/11, que obliga a hacer depósito de 50 euros para poder recurrir, al hilo de lo cual se advierte que, de conformidad con la Instrucción 8/2009, de 4/11, relativa al procedimiento a seguir en relación a la cuenta 9900 de Depósitos de Recursos Desestimados, en caso de interponer recurso contra la resolución que se notifica habrá de constituirse depósito por importe de CINCUENTA euros en la cuenta del expediente e indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código y tipo concreto de recurso de que se trate, siguiendo la numeración y descripción contemplada en la relación que se adjunta y si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el Código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta de Expediente, separado por un espacio, teniendo presente que al momento de interponer recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

CVE-2019-10065

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

En caso de que se estime total o parcialmente el recurso, el importe constituido para recurrir será reintegrado al recurrente mediante la expedición de Mandamiento de Pago o transferencia a la cuenta no judicial correspondiente.

En el supuesto de que el recurso sea inadmitido o se confirme la resolución recurrida el recurrente perderá el depósito y su importe será transferido desde la cuenta de expediente judicial correspondiente hasta la cuenta 9900.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. JAIME ANTA GONZÁLEZ.
En Santander, a 6 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de ARACELI VALDERRAMA RUIZ, JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ VALDERRAMA y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VALDERRAMA, en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 31/07/2019 por los motivos expuestos en el escrito que ha quedado unido a las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 31/07/2019 en los términos indicados en el escrito presentado en fecha 10/09/2019 por la procuradora SRA. BEGOÑA PEÑA REVILLA en nombre y representación de ARACELI VALDERRAMA RUIZ, JESÚS ALBERTO GUTIÉRREZ VALDERRAMA y FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VALDERRAMA.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los codemandados declarados en rebeldía, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2019/10065

CVE-2019-10065

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2019-10058 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en juicio verbal 2/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago - 250.1.1), a instancia de ANA SOMARRIBA HOYOS, frente a RAMÓN FELIPE AMPARÁN GARCÍA, en los que se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA contra el que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMÓN FELIPE AMPARÁN GARCÍA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2019/10058

CVE-2019-10058

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-10149 *Notificación de sentencia 356/2019 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 228/2019.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de JOSIANE MARQUÉS GALENO, frente a IGNACIO GARCÍA SÁNCHEZ, en los que se ha dictado resolución de 09/10/2019 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su notificación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNACIO GARCÍA SÁNCHEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2019/10149](#)

CVE-2019-10149

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2019-10152 *Notificación de sentencia 89/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia y alimentos de hijos menores no matrimoniales 429/2018.*

Don Alejandro Germán Otto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de CRISTINA VALDUEZA PRIETO, frente a ION MATEI, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de fecha 31/07/19 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000089/2019

En la villa de Santoña, a 31 de julio de 2019.

Vistos por la ilustrísima doña Elena Antón Morán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santoña y su partido, los presentes autos de familia. Guarda, custodia y alimentos de los hijos menores no matrimoniales número 0000429/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CRISTINA VALDUEZA PRIETO representada por la procuradora doña ROSA MARÍA FUENTE LÓPEZ y asistida por la letrada doña MARÍA JOSÉ LAVÍN MIGUEL contra ION MATEI en situación procesal de rebeldía, con intervención del Ministerio Fiscal sobre la base de los siguientes

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Fuentes actuando en nombre y representación de CRISTINA VALDUEZA PRIETO contra ION MATEI y en su consecuencia se adoptan en relación con el menor, las siguientes medidas:

Se ejercerá por ambos progenitores la patria potestad del hijo menor, Alejandro Matei Valdúeza nacido el día 19 de enero de 2013.

Se restringe la patria potestad del progenitor ION MATEI en lo relativo a las cuestiones médicas y asistenciales de menor quienes serán ejercidas de forma exclusiva por la madre Cristina Valdúeza Prieto.

Se concede la guarda y custodia del menor a la madre Cristina Valdúeza Prieto.

Se establece como régimen de visitas a favor del progenitor, una vez al mes, el sábado que se establezca en el Punto de Encuentro Familiar, durante 4 horas.

Se establece a cargo del progenitor 400 euros mensuales en concepto de alimentos para el hijo menor.

Ambos progenitores abonarán por mitad los gastos extraordinarios del citado menor.

Todo ello sin imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2019-10152

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3879000039042918 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ION MATEI, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 20 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Alejandro Germán Otto.

2019/10152

CVE-2019-10152

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-10162 *Citación para la celebración de la vista del juicio oral en juicio sobre delitos leves 964/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000964/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3, de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves, 0000964/2018 arriba referenciado seguido por delito leve de hurto (conductas varias).

PERSONA QUE SE CITA: ANA FERNÁNDEZ GARCÍA.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 16 de diciembre de 2019, a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2019-10162

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Hurto (conductas varias).

LUGAR: TORRELAVEGA.

FECHA DE LOS HECHOS: 12/11/2018.

En Torrelavega, a 13 de noviembre de 2019.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a ANA FERNÁNDEZ GARCÍA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

[2019/10162](#)

CVE-2019-10162